



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO DE INCONFORMIDAD.

EXPEDIENTE: RIN 42/2017.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE
COMAPA, VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO: PARTIDO
REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

En Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave; veintiséis de junio de dos mil diecisiete, con fundamento en los artículos 387 y 393 del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con los numerales 147 y 154 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral de Veracruz, y en cumplimiento de lo ordenado en el **ACUERDO DE RADICACIÓN Y ADMISIÓN** dictado hoy, por el Magistrado **JAVIER HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, integrante de este órgano jurisdiccional, en el expediente al rubro indicado, siendo las veintiún horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, el suscrito Actuario lo **NOTIFICA A LAS PARTES Y DEMÁS INTERESADOS** mediante cédula que se fija en los **ESTRADOS** de este Tribunal Electoral, anexando copia de la citada determinación. **DOY FE.**-----

ACTUARIO

JUAN MANUEL PABLO ORTÍZ



**TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ**



TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

RECURSO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: RIN 42/2017.

PROMOVENTE: PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO MUNICIPAL DE COMAPA,
VERACRUZ.

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL.

XALAPA, VERACRUZ, A VEINTISEÍS DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

La Secretaria Maribel Pozos Alarcón, da cuenta al Magistrado **Javier Hernández Hernández**, instructor en el presente asunto, con el acuerdo de turno de quince de junio del año en curso, signado por el Presidente de este Tribunal Electoral y con el estado que guardan los autos.

VISTA la cuenta, el magistrado instructor con fundamento en los artículos 66 apartado B, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 172 fracción III, 349 fracción II, 354, 358 párrafo primero, 370 y 422 fracción I del Código Electoral de Veracruz, **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO. Se **radica** el expediente de cuenta para la sustanciación respectiva, de conformidad a lo establecido en los numerales 368 y 369 del Código de la materia.

SEGUNDO. Se tiene como **actor** al Partido Verde Ecologista de México, reconocido el **domicilio** procesal que señala en el

escrito de cuenta, y por autorizadas a las personas que indica en el mismo.

TERCERO. Se tiene por presentado al ciudadano Silvestre Moreno Malpica representante del partido Revolucionario Institucional, ostentándose con el carácter de tercero interesado, y por señalando el domicilio que indica.

CUARTO. Se tiene como **autoridad responsable** al Consejo Municipal de Comapa, Veracruz.

QUINTO. En términos del artículo 367, fracciones V, del Código comicial de la entidad, se tiene a la secretaria del Consejo Municipal de Comapa, Veracruz, rindiendo el **informe circunstanciado**.

SEXTO. Se **admite** el Recurso de Inconformidad promovido por el Partido Verde Ecologista de México.

SEPTIMO. Con fundamento en el artículo 359 fracciones I y II del Código Electoral, por su naturaleza de documentales y por constar glosadas en el expediente en que se actúa, se tienen por **admitidas las pruebas** que el representante del Partido Verde Ecologista de México que señala en su escrito.

Por lo que respecta a la prueba señalada en el último punto de su escrito de demanda consistente en *"discos compactos relativos a la entrega de dádivas por parte de la candidata a la Presidencia municipal por parte del Partido Revolucionario Institucional"* (...), también **se admite** para efectos de realizar su desahogo y con el resultado se dará nueva cuenta.

OCTAVO. Se ordena el **desahogo de la prueba técnica** descrita en el punto cuarto del presente acuerdo, para el efecto

TRIBUNAL ELECTORAL
DE VERACRUZ

de que ante la presencia judicial y un representante por cada una de las partes que quisieres asistir, se desarrolle el procedimiento de reproducción del contenido de los cinco discos compactos aportados por el actor, levantando acta pormenorizada de la diligencia y de su contenido.

Para llevar a cabo la diligencia ordenada, que estará a cargo del magistrado ponente, y para que actué como fedatario judicial, se comisiona al Secretario de Estudio y Cuenta **Onofre García Salomé**, con fundamento en los artículos 37, fracción II y 58 fracción VIII del Reglamento Interior del Tribunal Electoral de Veracruz.

Por tanto, se señalan **las diecinueve horas del veintisiete de junio** para que tenga verificativo la citada diligencia en las instalaciones de éste órgano colegiado.

NOTIFÍQUESE, por estrados a las partes y demás interesados, en el entendido que surtirá efectos a partir de su publicación, así como en la página de internet de éste Tribunal, con fundamento en lo previsto en los numerales 354, 387 y 393 del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Así lo acordó y firma el Magistrado ponente, ante la Secretaria Maribel Pozos Alarcón de Estudio y Cuenta, que da fe.

CONSTE.

TRIBUNAL
ELECTORAL
DE VERACRUZ